



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2023-00365-00

Bogotá, D.C., 19 ENE. 2024

RADICACIÓN: 2023-00365
PROCESO: EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER

Como quiera que, dentro del término legal la parte actora no dió cumplimiento a lo solicitado en el auto de inadmisión el Despacho resuelve:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por no haberse subsanado.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas e inscritas. Oficiese de conformidad.

TERCERO: ENTREGAR los documentos allegados con la demanda a la parte interesada.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias y déjense las constancias correspondientes en el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

AFTM

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
N° 003	22 ENE. 2024
De Hoy A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO	